ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4973-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO SAN PABLO

Que el Secretario de Infraestructura en su calidad de supervisor del convenio interadministrativo, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del mismo, mediante Oficio SID0352-2026 de fecha 19 de marzo de 2026, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 04 de noviembre de 2025, el Departamento de Nariño suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4973-2025, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San Pablo para la ejecución del proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRAS DE MITIGACION E INTERVENTORIA PARA ATENCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN VÍA DEPARTAMENTAL 25 ANR01 CRUCE DEL TRAMO 2501A SAN JOSE - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - (SECTOR EL RELLENO)"* **2).** Que el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO corresponde a: **MIL VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($1.020.935.207,00) MDA/CTE** aportados y distribuidos de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($1.019.935.207,00) MDA/CTE **y EL MUNICIPIO:** realiza un aporte equivalente a la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) MDA/CTE. **3).** Que el plazo de ejecución del presente convenio se estableció inicialmente por un término de UN (1) MES Y MEDIO contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin que exceda del 31 de diciembre de 2025. **4).** Que, el día veintidós (22) de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del convenio interadministrativo No GN4973-2025. **5).** Que, el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió el Modificatorio No.1, el cual prorrogó el plazo del Convenio hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026. **6).** Que, mediante oficio del día 18 de marzo de 2026, el alcalde del Municipio de San Pablo-Nariño, solicita una nueva prórroga, esta vez hasta el 30 de septiembre de 2026, fundamentada en la necesidad de garantizar la continuidad técnica mediante la interventoría integral, ya que actualmente el municipio está adelantando los procesos contractuales de consultoría e interventoría, que garantizarán la ejecución del convenio interadministrativo en mención**. 7).**Que, dichas situaciones fueron discutidas y analizadas por la supervisión encontrando que las mismas se encuentran debidamente acreditadas, por cuanto se evidencia que el proceso de interventoría aún no se ha adjudicado, y además, requiere otorgar a los contratistas derivados de consultoría e interventoría de los estudios y diseños, obras de mitigación e interventoría, plazos para la ejecución de los mismos, lo cual obedece exclusivamente a la dinámica procedimental del trámite de concurso de méritos y a la rigurosidad administrativa requerida, descartando cualquier tipo de negligencia por parte de los entes suscribientes. **8).**Que, por lo tanto, el Secretario de Infraestructura Gabriel Fernando Osejo Aguirre, en su condición de supervisor del convenio, mediante informe de supervisión del día 19 de marzo de 2026, emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para la prórroga del convenio GN4973-2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, a fin de garantizar un término suficiente para garantizar la adecuada ejecución y culminación de las actividades previstas, asegurando el cumplimiento del objeto convenido y el logro de los fines institucionales. **9).** Que, el Convenio Interadministrativo GN4973-2025 se encuentra vigente de conformidad con la trazabilidad disponible en SECOP II. **10).** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 02, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. GN4973-2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente prórroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio

económico del convenio.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL MUNICIPIO se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL MUNICIPIO, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO, Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL MUNICIPIO, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Juliana Leiton
Apoyo Jurídico SID
Gobernación de Nariño

Oscar Delgado C.
Apoyo Jurídico DAC
Gobernación de Nariño

San Juan de Pasto, 19 de marzo de 2026.

SID0352-2026

Doctor
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Ref. Convenio Interadministrativo No. GN4973-2025
Asunto. Solicitud suscripción Modificatorio No 02- Prorroga

Cordial saludo.

Por medio del presente, solicito la suscripción del Modificatorio No. 02 al Convenio Interadministrativo No GN4973-2025 del 04 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San Pablo para la ejecución del proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRAS DE MITIGACION E INTERVENTORIA PARA ATENCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN VÍA DEPARTAMENTAL 25 ANR01 CRUCE DEL TRAMO 2501A SAN JOSE - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - (SECTOR EL RELLENO)".*

De acuerdo a lo expuesto en el informe de supervisión No 02 del 19 de marzo de 2026, en calidad de Secretario de Infraestructura, consideró viable adelantar la suscripción del Anexo Modificatorio No 02, el cual tiene como fin:

> ***"PRIMERA. - PRORROGAR.*** *Prorrogar el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo GN4973-2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026".*

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura, solicito amablemente se dé tramite al Modificatorio No 02, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Departamento de Nariño

Proyectó:
Juliana Leiton
Apoyo Jurídico SID
Gobernación de Nariño

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	**1**				
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**(____)**	
FECHA DE ELABORACIÓN:	**19** de **03** de **2026**				
PERIODO DEL INFORME	Desde **23/12/2025** Hasta **19/03/2026**				

1. INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO

CONVENIO No.	**GN4973-2025**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO SAN PABLO** **Nit. 800.099.143-2** **Mario Alberto Trujillo Cerón** Representante Legal

OBJETO:	Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San Pablo para la ejecución del proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRAS DE MITIGACIÓN E INTERVENTORÍA PARA ATENCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN VÍA DEPARTAMENTAL 25 ANR01 CRUCE DEL TRAMO 2501A SAN JOSÉ - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - (SECTOR EL RELLENO)"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/11/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	UN (1) MES Y MEDIO contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin que exceda del 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO:	22/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025
VALOR INICIAL:	**CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO:** El convenio tiene un valor total de MIL VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($1.020.935.207,00) MDA/CTE aportados y distribuidos de la siguiente manera: **a) EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($1.019.935.207,00) MDA/CTE los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**

	Para la ejecución de Obra: NOVECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($909.451.135,44). **Para Interventoría:** CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($110.484.071,56) MDA/CTE. **b) EL MUNICIPIO:** realiza un aporte equivalente a la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) MDA/CTE correspondiente a recursos propios. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estará a cargo del Municipio de San Pablo.
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento, para la ejecución de la interventoría y ejecución de consultoría previa legalización del Convenio el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **b)** Un desembolso correspondiente al 90% mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de consultoría e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor del Municipio y surtido los trámites administrativos establecidos

	por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance. **c)** Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total con la entrega a satisfacción al Departamento de Nariño, previa aprobación de la Supervisión e interventoría contratada por el Municipio de los estudios y diseños objeto de la Consultoría y de la Obra. **PARÁGRAFO 1º.** Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el/la deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 2º.** Para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 3º.** Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título

	de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 4°:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **PARÁGRAFO 5º.** Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Presentación de la solicitud de desembolso a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 6º**. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra. **PARÁGRAFO 7°:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las

	actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 8°:** El municipio deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño. **PARÁGRAFO 9°:** Los aportes del municipio se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentada.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE**
CARGO:	Secretario Infraestructura

PRÓRROGAS: **SI (__)** **NO (X)**
ADICIONES: **SI (__)** **NO (X)**

MODIFICACIONES: **SI (X)** **NO ()**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
30/12/2025	**PRIMERA. PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. GN4973-2025 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	2025050229	29/05/2025	2.3.2.02.02.005-24-2416-06002402019-202400352013653290-16-1.2.1.0.00	$ 821.000.000,00	$ 821.000.000,00
	2025070024	01/07/2025	2.3.2.02.02.008-24-2402-06002402035-202400352013683990-16-1.3.3.1.00	$ 200.000.000,00	$ 198.935.207,00
	CDP MPIO	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**

	2025222896	02/09/2025	2.3.16.26.1.2.4.3.04.1.45.4503.022.02200	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2025110031	04/11/2025	2.3.2.02.02.005-242416-0600-240201920240035 2013653290-16-1.2.1.0.00	$ 380.000.000,00	
	2025110031	04/11/2025	2.3.2.02.02.005-242418-0600-240209620240035 2013653290-16-1.2.1.0.00	$ 441.000.000,00	
	2025110031	04/11/2025	2.3.2.02.02.008-242402-0600-240203520240035 2013683990-16-1.3.3.1.00	$ 198.935.207,00	

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1. Valor Total del Convenio Departamento:		$ 1.020.935.207,00
2. Valor Ejecutado a la Fecha (**19/03/2026**):	$ 0.00	
3. Valor Desembolsado al Municipio 40%:	$ 0.00	
4. Saldo a Favor del Municipio:	$ 0.00	
5. Saldo Pendiente por Ejecutar:	$ 1.020.935.207,00	
SUMAS IGUALES:	$ 1.020.935.207,00	$ 1.020.935.207,00

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que no se ha realizado ningún desembolso.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Convenio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución.

alcance previsto en los documentos del proceso.		
b. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
c. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución.
d. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución.
e. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución.
f. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.	**N/A**	No se ha convocado comités.
g. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución.
h. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del	**SI**	

Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST		
i. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	Se informan dificultades en el inicio de ejecución y se solicita una prórroga.
j. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución.
k. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento	**SI**	
m. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución, sin cobro de desembolsos.
n. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución.

(3) días siguientes a su expedición		
o. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
p. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio	**N/A**	Convenio en ejecución.
q. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	**SI**	
r. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.	**N/A**	
s. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	**SI**	

Obligaciones Específicas del Convenio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución

b. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.	**SI**	
c. Aportar para la cofinanciación de la ejecución del proyecto la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) MDA/CTE, en dinero.	**SI**	
d. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.	**SI**	
e. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.	**SI**	
f. Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.	**SI**	El convenio se encuentra en ejecución
g. Adelantar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y bajo su responsabilidad, los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando	**SI**	

estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique.		
h. Contratar la ejecución del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRAS DE MITIGACIÓN E INTERVENTORÍA PARA ATENCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN VÍA DEPARTAMENTAL 25 ANR01 CRUCE DEL TRAMO 2501A SAN JOSE - SAN BERNARDO - LA CRUZ – SAN PABLO - (SECTOR EL RELLENO)"	**SI**	
i. Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el seguimiento y control a la ejecución del proyecto, materia de este convenio.	**SI**	
j. Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el factor multiplicador determinado para los contratos, a su vez garantizar que en las garantías	**SI**	

aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.		
k. En caso de haberse determinado en el presupuesto de los contratos de Obra (incluye estudios y diseños) e interventoría el desembolso de anticipo, el Municipio deberá garantizar que el manejo de dichos recursos se realice a través de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por el Municipio en virtud de los contratos derivados del proyecto.	**SI**	
l. El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	**SI**	La tasa pro deporte se encuentra liquidada y pagada.
m. Liquidar y pagar al momento de la celebración del Convenio Interadministrativo las estampillas a las que haya lugar, aplicables sobre el valor total del convenio, de conformidad con los siguientes porcentajes – según aplique:	**SI**	A la fecha las estampillas se encuentran liquidadas y pagadas.

Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Nariño 0,5%		
n. En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.	**N/A**	El anticipo aún no es desembolsado.
o. Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.	**SI**	
p. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el	**SI**	

valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto serán las que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.		
q. Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas al contratista de obra (incluye estudios y diseños) e interventoría cuando resulte pertinente y necesario.	**SI**	
r. Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.	**N/A**	El anticipo aún no se ha desembolsado.
s. En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, provenientes del contrato de obra (incluye estudios y diseños).	**SI**	
t. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.	**SI**	

u. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y de los contratos derivados, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.	**SI**	
v. Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.	**SI**	
w. Presentar para aprobación del Departamento de Nariño a través del supervisor los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio, previo al inicio de la etapa de construcción de la obra.	**SI**	
x. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento,	**N/A**	A la fecha el convenio se encuentra en ejecución.

no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.		
y. Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio para que lo mantenga indemne.	**N/A**	A la fecha del presente informe no se ha presentado reclamación judicial o extrajudicial relacionada con la ejecución del proyecto.
z. El Municipio, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.	**SI**	
aa. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay	**N/A**	A la fecha no se ha configurado dicha situación.

lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.		

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El Convenio actualmente se encuentra en Ejecución con un porcentaje de AVANCE del **0.00%**

El porcentaje de avance es de 0,00%, dado que los contratos derivados del Convenio aún se encuentran pendientes de suscripción del acta de inicio, condición necesaria para habilitar el inicio de las actividades y su correspondiente ejecución física y financiera.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (_X_)** **NO (____)**

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			Aseguradora Solidaria de Colombia Anexo 1		
No DE PÓLIZA			775-47-994000003086		
AMPAROS	**%**		**VALOR**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**
Cumplimiento	10	%	$ 102.093.520,70	04/11/2025	30/09/2026
Anticipo	100	%	$ 407.974.083,00	04/11/2025	30/09/2026

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONVENIO

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del convenio.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del convenio.

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- ✓ Solicitud del municipio

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que el Departamento de Nariño, en el marco del proyecto denominado "Estudios y diseños, obras de mitigación e interventoría para atención de la afectación en vía departamental 25 ANR01 cruce del tramo 2501A San José – San Bernardo – La Cruz – San Pablo (sector el relleno)", suscribió con el Municipio de San Pablo el Convenio Interadministrativo No. GN4973-2025, el día cuatro (04) de noviembre de 2025, por un valor total de MIL VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($1.020.935.207,00), con aportes del Departamento de Nariño por $1.019.935.207,00 y del Municipio de San Pablo por $1.000.000,00.

Que el plazo inicial del convenio fue objeto de modificación mediante prórroga previamente aprobada, estableciéndose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones contractuales.

Que mediante oficio de fecha dieciocho (18) de marzo de 2026, el señor Mario Alberto Trujillo, Alcalde del Municipio de San Pablo, solicitó nuevamente la prórroga del plazo de ejecución del convenio por un término de seis (6) meses, proyectando como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de septiembre de 2026, indicando que:

> *"Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad técnica mediante la interventoría integral…"*
>
> *Así mismo, señaló que el municipio se encuentra adelantando el proceso de selección CM-003-2026, cuya adjudicación está prevista para el primero (01) de abril de 2026, lo cual condiciona el inicio de las actividades de interventoría y, por ende, la ejecución efectiva del objeto contractual*
>
> *De igual forma, en el citado oficio se estableció que el plazo adicional solicitado resulta necesario para el desarrollo de las etapas de:*
>
> *Suscripción y perfeccionamiento del contrato, legalización (registro presupuestal, pólizas y acta de inicio), ejecución técnica de la interventoría y obras y la correspondiente etapa de liquidación contractual.*

Adicionalmente, el municipio precisó que:

> *"estas circunstancias responden exclusivamente a la dinámica procedimental del trámite de concurso de méritos y a la rigurosidad administrativa requerida, descartando cualquier tipo de negligencia…"*

Que, revisada la documentación allegada, así como los antecedentes administrativos del convenio, se evidencia que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente motivada, en tanto busca garantizar la adecuada ejecución del convenio, especialmente en lo relacionado con la contratación y ejecución de la interventoría, elemento fundamental para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se observa que la nueva solicitud se presenta de manera oportuna, previo al vencimiento del plazo actualmente vigente (31 de marzo de 2026), y responde a condiciones técnicas y administrativas reales del proceso contractual.

En virtud de lo anterior, y en mi calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. GN4973-2025, emito CONCEPTO FAVORABLE para la prórroga del plazo de ejecución del convenio por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el día treinta (30) de septiembre de 2026, en los términos solicitados por el Municipio de San Pablo.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este convenio certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio.

Para constancia se firma en Pasto, a los **19** días de **marzo** de **2026.**

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Gobernación de Nariño

Proyecto:

ANA MARIA CARLOSAMA HOYOS
Contratista Apoyo Supervisión
Gobernación de Nariño

San Pablo, marzo 18 de 2026

Ingeniero
GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
E.S.D.

Ref.: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4973-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO

Asunto: Solicitud de Prórroga

Cordial saludo,

En mi calidad de Alcalde del Municipio de San Pablo, Nariño, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas orientadas a garantizar la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo No. GN4973-2025, cuyo objeto es la realización de los *"Estudios y diseños, obras de mitigación para atención de la afectación en vía departamental 25 ANR01 cruce del tramo 2501A San José - San Bernardo - La Cruz - San Pablo (sector El Relleno) en el municipio de San Pablo - departamento de Nariño"*, me permito elevar ante su despacho una solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución por un término de seis (6) meses, proyectando como nueva fecha de terminación el 30 de septiembre de 2026.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad técnica mediante la interventoría integral. El municipio se encuentra adelantando el proceso CM-003-2026, cuya Resolución de Adjudicación está programada para el 01 de abril de 2026. Bajo este escenario, los 6 meses solicitados son indispensables para cubrir las siguientes etapas críticas:

1. Suscripción y Legalización**:** Trámites administrativos inmediatos a la adjudicación.
2. Ejecución Contractual: Plazo necesario para que la interventoría supervise los estudios, diseños y obras de mitigación de manera efectiva.
3. Etapa de Liquidación: Cumplimiento de los términos legales para el cierre administrativo y financiero del contrato, asegurando que no queden obligaciones pendientes entre las partes.

Dada la naturaleza crítica de la intervención en el sector "El Relleno", resulta imperativo contar con la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y SST debidamente legalizada. Para mayor claridad, se adjunta el cronograma detallado de la ruta crítica:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha finalización	Observaciones
Firma y Perfeccionamiento del Contrato	2/04/2026	8/04/2026	Dentro de los 5 días hábiles posteriores.
Legalización (RP, Polizas, Acta de Inicio)	9/04/2026	15/04/2026	Requisito para inicio de actividades.
Ejecución Técnica (Interventoría y Obra)	16/04/2026	31/08/2026	Supervisión de estudios, diseños y mitigación.
Etapa de Liquidación del Contrato	1/09/2026	30/09/2026	Cierre administrativo, actas finales y recibo.

Reitero que estas circunstancias responden exclusivamente a la dinámica procedimental del trámite de concurso de méritos y a la rigurosidad administrativa requerida, descartando cualquier tipo de negligencia por parte de los entes suscribientes.

Agradezco de antemano su gestión para formalizar esta ampliación, la cual permitirá llevar a buen término esta obra de vital importancia para la conectividad y seguridad vial de nuestro departamento.

Atentamente,

MARIO ALBERTO TRUJILLO
Alcalde Municipal San Pablo - Nariño

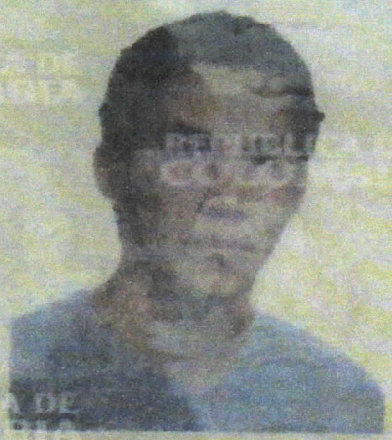
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16075040

TRUJILLO CERON
APELLIDOS

MARIO ALBERTO
NOMBRES

Mario A. Trujillo C
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1982
SAN PABLO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

25-ABR-2001 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0900100-35094022-M-0016075040-20010816 0038001227A 01 107890705

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de marzo de 2026, a las 16:04:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991432
Código de Verificación	8000991432260318160407

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de marzo de 2026, a las 15:37:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16075040
Código de Verificación	16075040260318153743

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293204575

PIB
17:01:36

Bogotá DC, 19 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN PABLO identificado(a) con NIT número 8000991432:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293133011

PIB
15:39:06

Bogotá DC, 18 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16075040:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:31:21 PM horas del 18/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16075040**
Apellidos y Nombres: **TRUJILLO CERON MARIO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/03/2026 03:35:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16075040** y Nombre: **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136737940** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16075040 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/03/2026 03:44 PM

Código Verificación: **T2CQJXVYUS**

Válida hasta: **16/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:42:03 horas del 18/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16075040,** Apellidos y Nombres **TRUJILLO CERON MARIO ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia Municipio de San Pablo Nariño**, con NIT **800099143-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERÓN** con C.C. No. **16.075.040** de Manizales (C)

Ha sido elegido **ALCALDE** por el Municipio de **SAN PABLO**
del Departamento de **NARIÑO** para el período de **2024** al **2027**,
por el Grupo Significativo de Ciudadanos **"MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POPULAR".**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en San Pablo (Nariño)

A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

MANUEL SALVADOR GALINDO **JOSÉ FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ**
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

JENY MARCELA ORTEGA MORENO
Secretario Comisión Escrutadora Municipal
Registradora Municipal del Estado Civil

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA SAN PABLO (N)

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE SAN PABLO NARIÑO
NOTARIA ÚNICA

ACTA No. 1

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO NARIÑO

En el Municipio de San Pablo, Departamento de Nariño, República de Colombia a los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintitrés (2.023) ante mí, JOSE FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ, Notario Único del Círculo de San Pablo Nariño, compareció el señor **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.075.040 expedida en Manizales Caldas con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de SAN PABLO NARIÑO, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley***: "Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** Contestó: "***SI JURO***".

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de San Pablo Nariño.

1.- Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de San Pablo Nariño para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 3 de Noviembre de 2023, expedida por Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

3. Declaración extraproceso rendida ante la Notaria Única del Círculo de San Pablo Nariño, sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 20 de Diciembre de 2023.

5. Certificado antecedente disciplinario No. 237274785 de fecha 20 de Diciembre de 2023 de la Procuraduría General de la Nación.

6. Certificado Antecedente No. 16075040231220103848 de fecha 20 de Diciembre de 2023 de la Contraloría General de la República.

7. Certificado de afiliación a NUEVA EPS, de fecha 20 de Diciembre de 2023.

8. Certificación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. de fecha 20 de Diciembre de 2023.

9.- Registro Civil de Nacimiento del señor **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON**, Inscrito al Indicativo serial No. 12604434 de fecha 08 de Marzo de 1.989 de la Notaria Única del Círculo de San Pablo Nariño.

10. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de Diciembre de 2023.

11. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de Diciembre de 2023.

12. Hoja de vida (SIGEP), de Diciembre de 2023.

13. Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Círculo de San Pablo Nariño que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

14. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

15. Certificado o tarjeta de su situación militar No. 16075040.

16. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, rendida ante la Notaria Única del Círculo de San Pablo Nariño de fecha 28 de Diciembre de 2023 y Certificación REDAM del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC de fecha 27 de Diciembre de 2023.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobándola sin reserva alguna.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente señor **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.075.040 expedida en Manizales Caldas, manifiesta que conoce la ley, Artículo 9 del Decreto 960 de 1970 y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones en estos consignados, tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Además, el compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente, sus nombres, estado civil, el número de su documento de identidad, declarando que todas las informaciones consignadas en este Instrumento son correctas, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

4. El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

5.- En igual sentido se informa al compareciente señor **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON**, identificado con C.C. No. 16.075.040 expedida en Manizales Caldas, que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal de San Pablo Nariño a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:

EL POSESIONADO

MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON
C.C. 16.075.040 EXPEDIDA EN MANIZALES CALDAS

EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO

Dr. JOSE FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14969779434

(415)7707212489984(8020) 000001496977943 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN PABLO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Pablo 6 9 3

41. Dirección principal
CL 3 5 ESQ BRR BOLIVAR

42. Correo electrónico alcaldia@sanpablo-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 7 8 0 1 0 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 1 0 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4	2	5 2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2024-01-04 / 10:53:20AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ ECHEVERRI ALFREDO GIRALDO

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969779434

(415)7707212489984(8020) **000001496977943 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 4 4	
73. Fecha	1 8 5 2 0 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	6 9 3	

Vigencia

80. Desde	1 9 5 2 0 1 0 1
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 1 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969779434

(415)7707212489984(8020) **000001496977943 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 0 7 5 0 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TRUJILLO	CERON	MARIO	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141210418825

(415)7707212489984(8020) 000014121041882 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 6 0 7 5 0 4 0	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 0 7 5 0 4 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TRUJILLO	CERON	MARIO	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Pablo 6 9 3

41. Dirección principal
AV LOS ESTUDIANTES 5 20

42. Correo electrónico maal36@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 7 8 0 1 0 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 6 0 1 0 1						2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-09-24 / 09:22:56AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TRUJILLO CERON MARIO ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO